

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE JULIO DE 1952

NUMERO 11.831

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1220 de 13 de Junio de 1952, por el cual se hace un traslado.

Decretos Nos. 1221 y 1222 de 16 de Junio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 516 de 13 de Junio de 1952, por la cual se reconoce provisionalmente un consul.

Resoluciones Nos. 517 y 518 de 19 de Junio de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 791 de 19 de Mayo de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Sección Primera

Resolución N° 45 de 24 de Junio de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que venda en licitación pública un globo de terreno.

Resueltos Nos. 507, 509 y 510 de 3 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resuelto N° 508 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se permite el reintegro de carne de ganado.

Resuelto N° 511 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se acepta una propuesta.

Resueltos Nos. 512, 513, 514 y 515 de 4 de Marzo de 1952, por los cuales se otorgan en venta unos materiales.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3342, 3343, 3344 de 2, 3345 de 7 y 3349 de 9 de Mayo de 1952, por los cuales se cancelan y expiden patentes pecunarias de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 14 de 9 de Julio de 1952, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Resueltos Nos. 134 y 135 de 15 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 136, 137 y 138 de 15 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 49 de 12 de Junio de 1952, celebrado entre la Nación y la Dra. Rebecca Minutto de Rosspal

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 1220

(DE 13 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Horace Vernet, Cónsul General ad honorem de Panamá en Ginebra, Suiza, para que, con el mismo rango, preste sus servicios en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1222

(DE 16 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María P. de Yansen, Cónsul ad honorem de Panamá en Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, en remplazo de la señora Avelina P. de González Revilla, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1221

(DE 16 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Marcela H. de Flynn, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Bervely Hills, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 516

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 516.—Panamá, 13 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Adrián Cuadra G., Embajador de Nicaragua en Panamá, en comunicación de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

provisionalmente al Dr. Julio César Alegría como Cónsul General de ese país en Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionamente al Dr. Julio-César Alegría como Cónsul General de Nicaragua en Panamá, República de Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes para que presten al Dr. Alegría las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 517

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 517.—Panamá, 19 de Junio de 1952.

El señor George Smythe Hawkin, hijo de Nataníel Smythe y de Hesteo Hawkin, súbdito británico el primero y colombiana la segunda, por medio de escrito de fecha 2 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, el señor George Smy-

the Hawkin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Smythe nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 30 de Marzo de 1931; y
b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Smythe ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Smythe ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor George Smythe Hawkin tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 518

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 518.—Panamá, 19 de Junio de 1952.

El Sr. Clinton Peters Thornhill, hijo de Osmeý Peters y de Victoria Thornhill, haitiano el primero y francesa la segunda, por medio de escrito de fecha 10 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, el señor Clinton Peters Thornhill ha presentado los documentos siguientes:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Peters nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 11 de Mayo de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Peters ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con

la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Peters ha cumplido los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Clinton Peters Thornhill tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 791
(DE 19 DE MAYO DE 1952)
por el cual se hacen unos traslados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Trasládase a Raquel A. de Arjona, del cargo de Ayudante de Liquidador de la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, al de Ayudante Contador de Patronos de la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Graciela Terrientes, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencias del servicio, a petición del Administrador General.

Nómbrese a Gloria Díaz Isaacs, Ayudante de Liquidador en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Raquel A. de Arjona, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 45.—Panamá, 24 de Junio de 1952.

Que por memorial de fecha 26 de Marzo del presente año, los señores Enrique Kelso, Agripina vda. de Núñez y Alberto F. Kelso, domi-

ciliados en el Distrito de Remedios Provincia de Chiriquí, solicitan a este Despacho se les adjudique en venta un lote de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Hato de San Juan", localizada dentro de los Distrito de San Lorenzo y San Félix, de esa Provincia, con una extensión de cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados de superficie, (47,367 Mts. 5000 m2), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Número 277, al Tomo 67, Folio 14, Sección de Chiriquí:

Que el lote que desean comprar los solicitantes tiene una superficie de ochocientos dieciséis hectáreas con siete mil trescientos veinte metros cuadrados y siete decímetros cuadrados (816 Mts. 7320 y 7 dm2), con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y Oeste, manglares y el río Foñseca:

Que por medio de nota N° 586 de 28 de Marzo de este año, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 295 del Código Fiscal, este Despacho designó como Peritos a los señores Manuel Ignacio Espinosa, Venancio Jurado y Carlos Guerra, quienes con fecha de Abril 1º de este mismo año informaron que el mencionado lote corresponde a la Finca antes mencionada, en la parte localizada en el Distrito de San Lorenzo, que no se encuentra a la orilla de la carretera, que sus linderos son exactamente iguales a los anteriormente descritos, y que por carecer de agua viva y por ser estéril, su precio por hectárea es de tres balboas con cincuenta centavos (B 3.50):

Que, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 222 de la Constitución y 205 del Código Fiscal, precisa que este bien de propiedad de la Nación, para ser vendido, dicha venta tiene que hacerse por medio de licitación pública; y,

Que, por oficio C.G. N° 927 de 12 del presente, el señor Otilio Hazera, Secretario General de la Presidencia de la República, informa a este Despacho que el Consejo de Gabinete, en su sesión de 11 de los corrientes, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro, por unanimidad, para que proceda a vender en licitación pública la parte de la finca a que en esta Resolución se hace referencia,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda en licitación pública el globo de terreno que se menciona y describe en los considerandos de esta Resolución.

Autorizar a dicho funcionario para que prepare el pliego de cargos o especificaciones de la licitación referida, tomando como base el precio de tres balboas con cincuenta centavos (B 3.50) la hectárea o fracción de hectárea.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador estará sujeto a lo que dispone el Artículo 308 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 507**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 507.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) bulto que consiste en tres mil (3.000) pies de cable eléctrico, con un valor de B/.981.81, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° H 5583, que cubre un embarque hecho en el Puerto de London y enviado en el vapor "American Press" que salió del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó al Ministerio permiso libre de derechos de importación del artículo mencionado el cual fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 3131 de 24 de Septiembre de 1951:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o de derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza el impuesto de papel sellado y de timbre, ni el impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédese, a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre un (1) bulto que consiste en tres mil (3.000) pies de cable eléctrico especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS,

El Secretario del Ministerio,

Humberto Parédes C.

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 509.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, en nota D. P. N° 262 de fecha 3 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 45 paquetes con Baldosas de asfalto y accesorios a la Embajada de Costa Rica en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Costa Rica en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre los 45 paquetes con Baldosas de asfalto y accesorios mencionados en la parte motiva de la presente decisión destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 510.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. González, Secretario del Ministerio de Educación, solicita a este Ministerio se le conceda exoneración de derechos de importación sobre quince (15) bultos que contienen 37,500 piezas de caucho para hacer alfombras, con un valor de B/.173.76, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-42785, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la "Escuela para Ciegos de Panamá", y enviado en el vapor "Cape Avinof", que salió el 15 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Secretario de Educación, de la mercancía explicada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

PERMITESE EL REINGRESO DE CARNE DE GANADO

RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 508.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Pelaez B., en memorial presentado a este Ministerio el día 22 del corriente, solicita que se le permita recibir de nuevo en el territorio jurisdiccional de la República, parte de las reses que vende a la Zona del Canal para ser sacrificadas allí o sean las partes delanteras denominadas "Paletas", sin pagar por ello derechos de introducción;

Que no puede estimarse el reingreso de dichas "Paletas" de ganado nacional a nuestro territorio jurisdiccional como una importación procedente de la Zona del Canal ya que se trata de mercancía nacional que regresa a su punto de origen ni introducción sujeta al pago de derechos.

RESUELVE:

1º Declarar que el reingreso al territorio jurisdiccional de la República de partes destazadas de ganado nacional vendido a la Zona del Canal para ser sacrificado allí, no constituye importación ni introducción sujeta al pago de derechos.

2º Dénse instrucciones a los empleados de Aduana para que, previa la comprobación documental satisfactoria que presenten los interesados con respecto a su origen, permitan el reingreso de la carne mencionada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

ACEPTASE UNA PROPUESTA

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 511.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá ha solicitado en carta de 22 de Febrero próximo pasado el nombramiento de un Inspector ad-honorem encargado de vigilar el contrabando y la defraudación fiscal que se efectúe con mercancías provenientes de la Zona del Canal.

Que dicha Entidad se ha comprometido a sa-

tisfacer el sueldo mensual de B./100.00 a un Inspector ad-honorem que nombre el Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, sin perjuicio de la remuneración que en concepto de porcentaje le corresponda en las multas y aprehensiones a que haya lugar por su intervención.

Que ha propuesto al señor Manuel Lucio Rodríguez para ocupar dicho puesto de Inspector de Aduana.

Que la Contraloría General de la República en varias ocasiones y ultimamente en notas 122 y 180 de 30 de Enero y 7 de Febrero del año en curso respectivamente se ha manifestado conforme con el nombramiento de tales Inspectores de Aduana.

Que es evidente la utilidad que, tanto para el Fisco como para los comerciantes de Panamá, significa el ejercicio de las funciones asignadas a tales Inspectores.

Que mediante Resuelto Nº 331 de 12 de Febrero ppdo. se aceptó una propuesta semejante procedente de la misma Cámara de Comercio y del Sindicato de Industriales de Panamá, habiéndose nombrado como consecuencia de ella a un Inspector ad-honorem con las mismas funciones de que ahora se trata.

RESUELVE:

1º Acéptase la propuesta de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá para designar un Inspector ad-honorem, encargado de vigilar el contrabando y la defraudación fiscal que se efectúen dentro de la jurisdicción de las Aduanas de la República, especialmente de mercancías procedentes de la Zona del Canal.

2º Dicho funcionario devengará un sueldo de B./100.00 mensuales, sin perjuicio de la remuneración que en concepto de porcentaje le corresponda en las multas y aprehensiones a que haya lugar por su intervención.

3º Nómbrase al señor Manuel Lucio Rodríguez Inspector de Aduana con las funciones señaladas en la parte motiva de esta decisión y las demás que las disposiciones legales vigentes atribuyan a tales funcionarios.

4º La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá pagará el sueldo mencionado en el ordinal 2º de esta decisión por intermedio de la Administración General de Aduana, el cual ingresará al Tesoro Nacional mediante Liquidación de Ingresos Varios, con cargo a la partida de sueldos de Inspectores de Aduana, "Planilla 6". El pago aludido lo hará la Cámara por mensualidades adelantadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

OTORGANSE EN VENTA UNOS MATERIALES

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 512.—Panamá, 4 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por oficio N° 0009 de 5 del pasado mes de Enero, el señor César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, pide a este Ministerio, en vista de solicitud escrita formulada a su Despacho, se proceda a la venta, mediante los trámites de rigor, de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación y que bajo la responsabilidad de Obras Públicas se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres:

Que ante esta solicitud, se designó como Peritos al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda y al Director del Departamento Administrativo de este Ministerio, para que avaluaran dicho material:

Que con fecha 18 de ese mismo mes los Peritos indicados rindieron el informe del caso, cuyo original reposa en el expediente que da lugar a este Resuelto; y.

Que con fecha 21 de ese mismo mes, el señor Arabel Herrera, presentó memorial solicitando se le vendiera parte de ese material.

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Arabel Herrera, mediante el contrato respectivo y de acuerdo con lo que establece el Artículo 298 del Código Fiscal, la siguiente cantidad de material de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas:

Acero estructural redondo, de refuerzo de 1 1/4 pulgadas, 1 1/8; 1 3/8 pulgadas, con un peso de 5.000 libras, a nueve centavos la libra (B/.0.09)..... B/.450.00.

Designar al Jefe de la Sección Primera de este Ministerio para que, en asocio de un representante del Ministerio de Obras Públicas, haga entrega al señor Arabel Herrera, de la cantidad de material que por medio de este Resuelto se le vende.

Dar a conocer el contenido de este Resuelto, para su cumplimiento, al Ministerio de Obras Públicas y al Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, después que se haya formalizado el Contrato de Venta a que se hace mención y cuando haya sido cancelada la suma por la cual se realiza esta venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 513.—Panamá, 4 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio N° 0009 de 5 del pasado mes de Enero, el señor César A. Guillén, Ministro de

Obras Públicas, pide a este Ministerio, en vista de solicitud escrita formulada a su Despacho, se proceda a la venta, mediante los trámites de rigor, de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación, y que bajo la responsabilidad de Obras Públicas, se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres;

Que ante esta solicitud se designó como Peritos al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda y al Director del Departamento Administrativo de este Ministerio para que avaluaran dicho material.

Que con fecha 18 de ese mismo mes los Peritos indicados rindieron el informe del caso, cuyo original reposa en el expediente que da lugar a este Resuelto; y.

Que con fecha 23 de ese mismo mes, el señor Máximo Chacón, presentó memorial solicitando se le vendiera parte de ese material.

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Máximo Chacón, mediante el contrato respectivo y de acuerdo con lo que establece el Artículo 298 del Código Fiscal, la siguiente cantidad de material de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas:

Acero estructural redondo, de refuerzo de 1 1/4 pulgada, 1 1/8 pulgada, 1 5/8 pulgada, con un peso de 2.218 libras a nueve centavos (B/. 0.09) la libra.... B/. 109.62.

Platinas desde 3/8 por 5 1/5 hasta 1 x 4 pulgadas, en todas las dimensiones, con un peso de 9.000 libras, a cuatro centavos (B/. 0.04) la libra.... B/. 360.38.

Designar al Jefe de la Sección Primera de este Ministerio para que, en asocio de un representante del Ministerio de Obras Públicas, haga entrega al señor Máximo Chacón, de la cantidad de material que por medio de este Resuelto se le vende.

Dar a conocer el contenido de este Resuelto, para su cumplimiento, al Ministerio de Obras Públicas y al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda, después que se haya formalizado el contrato de venta a que se hace mención y cuando haya sido cancelada la suma por la cual se realiza esta venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 514.—Panamá, 4 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio N° 0009 del 5 del pasado mes de Enero, el señor César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, pide a este Ministerio, en vista de solicitud escrita formulada a su Despacho, se

proceda a la venta, mediante los trámites de rigor, de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación, y que bajo la responsabilidad de Obras Públicas se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres;

Que ante esta solicitud, se designó como Peritos al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda y al Director del Departamento Administrativo de este Ministerio, para que avaluaran dicho material;

Que con fecha 18 de ese mismo mes los Peritos indicados rindieron el informe del caso, cuyo original reposa en el expediente que da lugar a este Resuelto; y,

Que con fecha 24 de ese mismo mes, el señor Concepción Henríquez, presentó memorial solicitando se le vendiera parte de ese material,

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Concepción Henríquez, mediante el contrato respectivo y de acuerdo con lo que establece el Artículo 298 del Código Fiscal, la siguiente cantidad de material de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas:

Platinas desde 3/8 por 5 1/2 hasta 1 x 4 pulgadas, con un peso de 6.891 libras, a cuatro centavos (B/. 0.04 la libra) ... B/. 275.62.

Designar al Jefe de la Sección Primera de este Ministerio para que, en asocio de un representante del Ministerio de Obras Públicas, haga entrega al señor Concepción Henríquez, de la cantidad de material que por medio de este Resuelto se le vende.

Dar a conocer el contenido de este Resuelto, para su cumplimiento, al Ministerio de Obras Públicas y al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda, después que haya formalizado el Contrato de Venta a que se hace mención y cuando haya sido cancelada la suma por la cual se realiza esta venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 515.—Panamá, 4 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° 0009 de 5 del presente mes de Enero, el señor César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, pide a este Ministerio, en vista de solicitud escrita formulada a su Despacho, se proceda a la venta, mediante los trámites de rigor, de cierta cantidad de hierro viejo, de propiedad de la Nación y que bajo la responsabilidad de Obras Públicas se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres;

Que ante esta solicitud, se designó como Pe-

ritos al Ingeniero-Jefe de la Sección Segunda y al Director del Departamento Administrativo de este Ministerio, para que avaluaran dicho material;

Que con fecha 18 de ese mismo mes los Peritos indicados rindieron el informe del caso, cuyo original reposa en el expediente que da lugar a este Resuelto; y,

Que con fecha 22 de ese mismo mes, el señor Ricardo Antonio Trevia, presentó memorial solicitando se le vendiera parte de ese material,

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Ricardo Antonio Trevia, mediante el contrato respectivo y de acuerdo con lo que establece el Artículo 298 del Código Fiscal, la siguiente cantidad de material de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado en la Sección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas:

Acero estructural redondo, de refuerzo, de 2 1/2, de 2, de 1 3/4 y de 1 5/8 pulgadas, con un peso de 8.418 libras a tres centavos (B/. 0.03) la libra, B/. 252.54.

Acero estructural redondo, de refuerzo de 1 1/4, 1 1/8 y 1 5/8 pulgadas, con un peso de 2.194 libras, a nueve centavos (B/. 0.09) la libra. B/. 197.46.

Designar al Jefe de la Sección Primera de este Ministerio para que, en asocio de un representante del Ministerio de Obras Públicas, haga entrega al señor Ricardo Antonio Trevia, de la cantidad de material que por medio de este Resuelto se le vende.

Dar a conocer el contenido de este Resuelto, para su cumplimiento, al Ministerio de Obras Públicas y al Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, después que se haya formalizado el Contrato de Venta a que se hace mención y cuando haya sido cancelada la suma por la cual se realiza esta venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3342

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3342.—Panamá, Mayo 2 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de Balleneros Limited, S. A., propietaria de la nave denominada "Olympic Cruiser" que porta Patente Permanen-

te de Navegación N° 2568-51 de 24 de Julio de 1951 ha solicitado:

La expedición de una nueva Patente en virtud del cambio del Tonelaje de la nave así: Tonelaje Bruto 699.38; Tonelaje bajo cubierta 631.23; y Tonelaje Neto 131.00; Que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional por Liquidación N° 11499 de 11 de Octubre de 1950.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2568-51 de 24 de Julio de 1951 que porta la nave nacional denominada "Olympic Cruiser".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que el tonelaje de la nave es el expresado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3343

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3343. Panamá, Mayo 2 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de Balleneros Limited, S. A., propietaria de la nave denominada "Olympic Promoter" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2570 de 24 de Julio de 1951 ha solicitado:

La expedición de una nueva Patente en virtud del cambio del Tonelaje de la nave así: Tonelaje bruto 699.38; Tonelaje bajo cubierta 631.23; y Tonelaje Neto 131.00; Que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional por Liquidación N° 11498 de Octubre 11 de 1950.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2570 de 24 de Julio de 1951 que porta la nave nacional denominada "Olympic Promoter".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que el tonelaje de la nave es el expresado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3344

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3344.—Panamá, Mayo 2 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de Balleneros Limited, S. A. propietaria de la nave denominada "Olympic Explorer" que porta Patente Permanente de Navegación Número 2567-51 de 24 de Julio de 1951 ha solicitado:

La expedición de una nueva Patente en virtud del cambio del Tonelaje de la nave así: Tonelaje Bruto 699.38; Tonelaje bajo cubierta 631.23; y Tonelaje Neto 131.00; Que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional por Liquidación No. 11501 de Octubre 11 de 1950.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2567-51 de 24 de Julio de 1951 que porta la nave nacional denominada "Olympic Explorer".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que el tonelaje de la nave es el expresado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3348

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 3348.—Panamá, 7 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de Mediterranean Lines, Inc. propietaria de la nave denominada "Homeland" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2594-49 de 16 de Julio de 1951 ha solicitado:

La expedición de una nueva Patente de Navegación a favor de esta nave por haber sufrido cambios en su estructura de conformidad con el

Certificado de Arqueo N° 127 expedido por Lloyd's Register of Shipping el 31 de Mayo de 1951. Para los efectos de la expedición de la Patente se consignan a continuación las nuevas dimensiones y cambios operados en la nave:

Tonelaje neto.	5789
Tonelaje bajo cubierta.	6545.37
Tonelaje bruto.	10043.11
Número total de Pasajeros.	1107

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2594-49 de 16 de Julio de 1951 que porta la nave nacional denominada "Homeland".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: los detalles expresados en la parte motiva del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3349

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3349 Panamá, 9 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega, en nombre y representación de Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada Muccasin Cap, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2042 de 30 de Junio de 1947 ha solicitado: Una nueva patente permanente de navegación por virtud del cambio de nombre de la referida nave. Los derechos fiscales correspondientes han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1870 de 31 de Marzo de 1952.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2042 de 30 de Junio de 1947 que porta la nave nacional denominada Muccasin Cap, la cual se llamará en el futuro Caltex Suez.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que esta nave se denomina ahora Caltex Suez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 14. Panamá, Julio 9 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Loyda Mercedes de Brown, Enfermera del Hospital Santo Tomás, su primer (1er.) sobresueldo a partir del 1° de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 134.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Manuel Chérigo, Aseador del Crematorio de Penonomé, Sección de Saneamiento, con una asignación de B/. 2.00 diarios, por un período de seis (6) días mensuales.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia, a partir del 15 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.
El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 135.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José María Villalaz, regador de aceite en Los Santos, Departamento de

Unidad Sanitaria, con una asignación de B/. 2.00 diarios en reemplazo de Sergio Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 136.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos meses de vacaciones al señor Carlos H. Orejuela, Laboratorista de la Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 15 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 137.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al doctor Cornelio Vega Toral, Director Médico del Hospital Provincial de Bocas del Toro, a partir del 15 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 138.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones a Antonio Vergara, Practicante de Enfermera del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y por representación de La Nación, por una parte; y la doctora Rebeca Minutto de Rosypal, chilena, en su propio nombre por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista; se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Junio de 1952, fecha en que vence el firmado por ella en 1951 y que lleva el N° 42; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

La Contratista.

Dra. Rebeca Minutto de Rosypal.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de Junio de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324.

CERTIFICA:

Que los señores León Avisor y Carlos Antonio Humphrey, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada

"Abisor y Humphrey, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 3 años, y con un capital de B/. 16,500.00, apertado por ellos por partes iguales, en efectivo, bienes, depósitos de garantía, nombre comercial, mercancías, contratos de arrendamiento y demás bienes y derechos de acuerdo con los libros de la sociedad;

Que el objeto principal de la compañía será la administración de cantinas y bodegas, la compra, venta e importación de licores y demás artículos de cantinas, la venta al por menor de licores y cerveza y hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero la administración estará a cargo exclusivo del socio Humphrey, lo mismo que el uso de la firma social, pero por impedimento de éste la tendrá el socio León Avisor.

Así consta en la Escritura Pública número 1164 de 7 de Julio de 1952, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 8 de 1952.

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 22.541
(Primera publicación)

ESCRITURA NUMERO 1536

por la cual se protocoliza una resolución aprobada por los accionistas de "York Steamship Corporation" y un Certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad en que se hace constar quiénes son los Directores y Dignatarios de la Sociedad mencionada

Panamá, Julio 9 de 1952

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), ante mí, Ricardo Fábrega, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete-siete mil trescientos noventa y cuatro (47-7394), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, en representación de "York Steamship Corporation", y me pidió que protocolizara, como en efecto protocolizo, una resolución aprobada por los accionistas de "York Steamship Corporation" y un Certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad en que se hace constar quiénes son los Directores y Dignatarios de la Sociedad mencionada. Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores Guillermo Rivera Luna con cédula número cuarenta y siete-nueve mil trescientos diecisiete (47-9317) y Sabina Bernal con cédula número veintiocho-diecinueve mil setecientos noventa y uno (28-19.791), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme y la firman para constancia ante mí, el Notario que doy fe.—Esta Escritura lleva el Número mil quinientos treinta y seis (1536).—(fdo.) F. S. Tapia C.—Guillermo Rivera Luna—Sabina Bernal.—Ricardo Fábrega, Notario Público Tercero.

El suscrito, Secretario de "York Steamship Corporation", por este medio CERTIFICA: Que en una reunión de accionistas de "York Steamship Corporation", celebrada en esta ciudad el día veintiséis (26) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), presidida por el Presidente de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C., y a la cual asistieron, previa convocatoria de convocatoria que firmaron todos los accionistas de la Sociedad, o sean, las señoras Nancy C. Moesler y Clemencia Real tenedoras de 940 acciones, del total de 1000 acciones que es la totalidad de acciones en circulación de la Sociedad, reunión en la cual actuó de Secretario el suscrito, o sea, Humberto E. Ricard, la siguiente resolución fue propuesta y aprobada por unanimidad, por voto favorable de la totalidad de las acciones representadas personalmente por sus tenedores en la reunión:—"RESUELTO: La disolución y liquidación de "York Steamship Corporation" queda por este medio aprobada y acordada, de acuerdo con el siguiente Plan de liquidación total: 1. Pago de todas las cuentas pen-

dientes de la Sociedad; 2. Pago de todos los gastos en relación con la disolución y liquidación; y 3. Distribución, entre los accionistas, de acuerdo con las acciones en su poder, de todos los bienes de la Sociedad que queden después del pago de las cuentas y gastos especificados.—El Presidente de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C., queda por este medio nombrado Liquidador de la Sociedad, con la obligación de distribuir los bienes de la Sociedad, después de su disolución y después de haber pagado todas las cuentas pendientes, así como todos los gastos relativos a la disolución y liquidación, entre los tenedores de acciones, de acuerdo con sus respectivas acciones y contra la entrega por dichos tenedores de los Certificados de Acciones.—Expendo este Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).—(fdo.) H. E. Ricord, Secretario, Céd. N° 47-34255.

Los suscritos, Felipe S. Tapia C. y Humberto E. Ricord, Presidente y Secretario, respectivamente, de "York Steamship Corporation", por este medio, CERTIFICAN: Que las siguientes personas constituyen la actual Junta Directiva de "York Steamship Corporation", y que estas personas tienen los puestos de funcionarios que se expresan seguidos de sus respectivos nombres, a saber: Felipe S. Tapia C., N° 98 de Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Presidente; Humberto E. Ricord, N° 98 de Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Secretario-Tesorero; y Armando A. Bosh, N° 98 de Avenida Central, ciudad de Panamá, República de Panamá, Director. Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).—(fdo.) F. S. Tapia C., Presidente, Céd. N° 47-414.—(fdo.) H. E. Ricord, Secretario, Céd. N° 47-34255.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952)

RICARDO FABREGA,
Notario Público Primero.

L. 22.597
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por Inocencio Jiménez Sierra contra Raquel Vásquez de Lee se ha fijado el día doce (12) de Agosto próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca de propiedad de la ejecutada que a continuación se describe:

Finca N° 16.084, inscrita al folio 308 del Tomo 410, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Sabanas de esta ciudad, marcado con el N° 38-13 A. Linderos: Norte: lote 38-14; Sur, lote 38-12 B, Este: calle 8ª en proyecto y Oeste: 38-13 B. Medidas: Norte, 20 mts. Sur, 20 mts. Este, 15 mts. y Oeste, 15 mts. Superficie: 300 M. C. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso de paredes de bloques, techo de tejas y piso de mosaicos, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte y Sur; 8 mts. 75 cm. Este y Oeste, 8 mts. Por el lado Sur tiene un vuelo de techo de tejas que mira de puerta cochera y mide por el Norte y por el Sur 4 mts. 15 cm. y por el Este y Oeste 3 mts. Por el lado Este tiene un porche abierto que mide por el Norte y Sur; 2 mts. y por el Este y Oeste 4 mts., cubriendo una superficie total de 91 mts. con 7 d.c. Gravámenes: Primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Anticresis, por la suma de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cuatro balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 4.004.54) y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma mencionada, advirtiéndose que de no efectuarse

se este remate será hecho al día siguiente y las posturas serán libres.

Para habilitarse como postor, se considerará previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Julio 9 de 1952.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 22.635
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y SOTO,

HACE SABER:

Que el día miércoles 20 de Agosto del presente año se llevará a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por la Resolución N° 54 de 5 de Julio de 1952, para vender al mejor postor los cascos de las lanchas de propiedad de la Nación, denominada "Lancha Nueva" y "Rosalba", cuyas características se detallan a continuación:

CASCO N° 1.

Nombre: "Lancha Nueva"
Servicio: Transporte de pasajeros.
Material: de madera.
Puentes: uno (1).
Cubiertas: una (1).
Toneladas netas: 15.79.
Toneladas brutas: 23.23.
Longitud: 40 pies.
Anchura: 12 pies.
Altura: 4 pies 4 pulgadas.
Entre Vistas: 44 pies.
Lugar donde fue construido: Zona del Canal.
Lugar donde se encuentra: Playa de Peña Prieta.
Base para el remate: B/. 500.00.

CASCO N° 2.

Nombre: "Rosalba".
Servicio: Transporte de pasajeros.
Material: madera.
Puentes: uno (1).
Cubiertas: una (1).
Toneladas netas: 15.79.
Toneladas brutas: 23.23.
Longitud: 47 pies.
Anchura: 12 pies.
Altura: 4 pies 4 pulgadas.
Entre Vistas: 44 pies.
Lugar donde fue construido: Zona del Canal.
Lugar donde se encuentra: Muelle 14 de Balboa, Zona del Canal.
Base para el remate: B/. 600.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Se aceptan propuestas separadas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, conjunta o separada. Esta consignación debe hacerse en efectivo o en cheque certificado y será devuelta a los que no obtuvieron el remate inmediatamente después de otorgado éste.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciere, perderán a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápito i) del Artículo 294 del Código Fiscal. Los cascos deben recibirse en el lugar donde se encuentran sin costo adicional alguno para el Estado.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo

dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.
Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saavedra.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 3121 de 5 de Julio de 1952, para dar en arrendamiento un local, de propiedad de la Nación, situado en el Edificio del Expreso N° 2, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para instalar en él, exclusivamente, un Almacén General de depósito de conformidad con lo que establece el Artículo 89 de la Ley 15 de 14 de Febrero de 1952.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado, el diez por ciento (10%) de la suma básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hicieron, perderá, a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápiteme i) del Artículo 295 del Código Fiscal.

La superficie del local cuyo arrendamiento se remata, es de ochenta metros cuadrados con nueve mil quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados (80 m2 9.575 cm2).

El precio básico para el remate será de trece balboas con cuarenta y seis centavos (B/. 13.46) el metro cuadrado, anualmente.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Marcela Ossa de Porras, mujer, mayor de edad, casada, panameña de oficios domésticos con cédula de identidad personal número 28-1191 ha presentado a este despacho, una solicitud de título constitutivo de dominio sobre mejoras de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, al tomo 410, folio 492, distinguida con el número 16.208, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que consiste: "En una bodega-galera para depósito de paredes de cemento cuatro metros de alto o bloques— y un metro veinte centímetros de malla —alambre—, piso de concreto (cuatro pulgadas de espesor y 6 pulgadas de espesor en la entrada para camiones), techo de hierro acanalado y acero, mide cincuenta (50) pies de ancho por cien (100) pies de largo, o sean cinco mil pies cuadrados de super-

ficie, mejoras que fueron avaluadas por los peritos en la suma de doce mil balboas (B/. 12.000.00)".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

La Secretaria Ad-hoc.,

María Parera.

L. 22.488

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Prov. de Tierras y Bosques, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor, Marcelino González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu y cedula N° 29-534 en memorial presentado ante esta Gobernación de Herrera Administración Provincial de Tierras y Bosques en esta misma fecha, solicita para él, en compra el globo de terreno denominado "Guzmán" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veinte y ocho hectáreas, con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (28 Hts. 2.760 m2) alinderado así: Norte, Camino del Negrito al paso del Río Folofo; Sur, Callejón o camino del peticionario; Este, terreno llamado Los Pozos del Río Folofo y camino del Negrito al paso del Río Folofo y Oeste, Camino del Cementerio de Guzmán y del Negrito a Peñas Chata.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y, otra copia se le entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Julio de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY E. P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

L. 4338

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Frank Ray Claycomb, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí, o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Mavis Isaac Delgado, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 22.513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ferdinand Walton, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado con el fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Mildred G. Walton, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-interim,

María Pareja.

L. 22.638

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Ofelina Remón de Chiari, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Ofelina Remón de Chiari, desde el día 9 de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Rodolfo Ernesto Chiari, Roberto Francisco Chiari, Ricardo Chiari y Luz Graciela Chiari de García de Paredes; y que también son herederos suyos, en representación de su madre, señora Berta Chiari de Arias, (Q.E. P.D.) los menores Isabel Arias Chiari, Carlos Agustín Arias Chiari, Daira Cecilia Arias Chiari y Ofelina Graciela Arias Chiari.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Juez 2º del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc.,

(fdo.) María Pareja, Secretaria ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Juez Suplente ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-int.,

María Pareja.

L. 22.797

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María G. de Sánchez, de generales desconocidas

en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria proferida a su favor en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Con esa salvedad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Juez Quinto del Circuito, Suplente Ad-Hoc., (fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—(fdo.) Manuel Buigas, Juez Cuarto del Circuito.—Victor Manuel Ramirez, Secretario Ad-Interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gustavo Fuenmayor, de generales desconocidas en autos, como contraventor de disposiciones estipuladas y castigadas por el Cap. 5º, Título 13, libro 2º del Código Penal, que se refiere a la Apropiación Indevida. Y decreta por lo tanto su detención preventiva.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en la Vista Oral que se efectuará en hora y día que este Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte al procesado Gustavo Fuenmayor, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Velarde, de generales desconocidas, por considerársele infractor de las disposiciones contenidas y castigadas según el Cap. 5º, Título 13, Libro 2º del Código Penal que se refiere a la Apropiación Indevida. Decretase la detención del referido Velarde, para lo cual se oficiará a la Secretaría y a la Central de Policía.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de 5 días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral que se llevará a efecto en fecha que se señalará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El río, (fdo.) M. J. Ríos

Se advierte al procesado Gerardo Velarde, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Primero Municipal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ovidio Asprilla, panameño, de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N° 2-13452, residente en Pedro Obarrio, casa N° 11, cto. 3, bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria, del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indevida cometido en perjuicio de Luis Larreatiguis.—Derecho: Artículos 17, 18, 24a, 36, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal y 2152, 2156, 2157, 2158 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior res-

pectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, billettera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal para que en el término de doce días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial se presente a este Despacho de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Victoria T. de Villar, billettera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razón de este asunto, la pena respectiva de la libertad impuesta debe cumplirse íntegramente. En cuanto a la multa, ella debe ser cubierta dentro del plazo de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946; de no hacerlo así se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, del Código Judicial y 52 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio, Secretario".

Se advierte a Victoria T. de Villar, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encartada De Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Ricardo Rocca, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Título IX, Capítulo III del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

.....
Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Luis Eduardo Rocca que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Rocca el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rocca, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad" que define y castiga el Título IX, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

.....
Cópiese, notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Navarro R., que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Juan C. Navarro R., el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Navarro R., bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Falsedad" que define y castiga el Título IX, Capítulo III, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

.....
Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Nieto Carrol que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encartado Fernando Nieto Carrol el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)